



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO**, en contra **YINA TATIANA ARROYO ALMENDRA**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), diciembre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 02316
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO.
Demandado: YINA TATIANA ARROYO ALMENDRA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00582-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses tanto corrientes como moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago (estos es intereses corrientes desde el día 11 de agosto de 2018 hasta el día 11 de enero de 2019, e intereses moratorios desde el día 12 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación) y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 15.000.000,00
INT. DE PLAZO	\$ 3.571.327,12
INT. DE MORA	\$ 5.901.621,90
	\$ 24.472.949,02

Por lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



DISPONE:

Único. - **MODIFICAR** en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

350a7d5ae995e633b6ef5ce271a66cb888e4bf2d0b63fc55d1109ae05b821034

Documento generado en 14/12/2020 03:52:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**